

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5639 / 2990

Bareche Laborda, Ramón

Poleñino

1941 - 1944





Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

JEFATURA PROVINCIAL DE HUESCA

DELEGACION

DE

Ref. Exp. núm.

Reg. Sat. núm.

770.

J E F A T U R A

Adjunto remito a ese Juzgado escrito que por mi conducto cursan varios vecinos afiliados a la Organización local de Poleñino, denunciando la actuación del Juez Municipal del aquel pueblo D. Ramón Bareche Laborda, en relación con nuestro Movimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 7 de Febrero de 1941.

EL JEFE PROVINCIAL

Firmado: Manuel Pamplona.

SR. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas

F. E. T.-Mod. 2

=H u e s c a =

Los que suscriben, Blas Castro Pradal, Manuel Escanero Fardiny Valentín Allué Casaus, todos naturales y vecinos de Polefino (Huesca), mayores de edad, de profesión labradores, con el mayor respeto a V. I. exponen:

1º.-Que al surgir el Glorioso Movimiento Nacional, ésta localidad quedó invadida por la horda roja, cuyos dirigentes de la misma localidad implementaron el comunismo atropellando los bienes de los que suscriben y los de otras personas de orden y significación política de derechas

2º.-Que entre los elementos que figuraban en vanguardia para la imposición del citado Régimen comunista, bajo nuestra responsabilidad, citamos a nuestro vecino Ramón Bareche Laborde, de profesión Herrero, Juez Municipal en la actualidad de este pueblo, quien en las primeras Asambleas que celebraron para la formación de la Colectividad, se manifestó altamente en público diciendo que había llegado el momento de no pagar a nadie, pues todo era de todos, y él empezaba por perdonar lo que se le debía de trabajos realizados en su taller.

3º.-Que como persona de toda la confianza de los elementos que componían el Comité revolucionario, el Sr. Bareche fue nombrado Tesorero de la Colectividad, cargo que desempeñó con verdadero interés. Al disolverse la Colectividad por disensiones entre los dirigentes, el mentado Sr. Bareche, se quedó con todo el hierro que durante el período de Colectividad habían comprado, lo que no debió admitir por las razones siguientes:

A).-Por que el hierro comprado durante el citado período, se compró con los intereses robados a los que suscriben y otros vecinos, cuyo importe robado en distintas especies, ascendía a QUINIENTAS MIL pesetas, las cuales administró el Sr. Bareche.

B).-Por que si bien el citado Señor había trabajado en la Colectividad, también le fue pagado el jornal como asimismo a sus dos hijos como lo hacían entre sí los Colectivistas, pudiendo decir por nuestra parte, que se desenvolvían y comían con los bienes que se nos habían

arrestado de forma violenta.

4º.-Que asimismo hacemos constar que al Sr. Bareche era adicto o partidario de los desmanes que la horda roja cometía, pues lo demuestra el hecho de que al lamentarse el vecino José Castro por la quema de las imágenes, el Sr. que nos ocupa, con aire altanero, contestó: ¡Los Santos te darán de comer a tí! y empleó en la reparación de cerros, cuantos retablos y restos de la Iglesia pusieron a su disposición. También hacemos constar que al Sr. Bareche nunca se le vio en las funciones religiosas, y hoy asiste a todas y está en buena amistad con el Sr. Cura que como éste no sabe lo que aquél pudo hacer durante la guerra, no es de extrañar. También aleccionó a los rojos para que las caballerías de los que no pensábamos como él fueran llevadas al Comité. Desde los primeros momentos y hasta el día de la liberación del pueblo, perteneció a la C. N. T.

Por todo lo expuesto, los que suscriben, hacen responsable al Sr. Bareche (en parte) de la malversación de los fondos en especie que, como queda indicado, ascendía a QUINIENTAS MIL pesetas, ya que como Tesorero él sabrá qué se hizo de los fondos que había al disolverse la citada Colectividad.

Asimismo le hacemos responsable del hierro que, comprado con parte del importe de nuestros bienes, se quedó y que hoy cobra como si fuese de su entera propiedad, entendiéndose por nuestra parte que el material indicado pertenece a los que suscriben y otros vecinos, ya que nuestros bienes fueron arrebatados, lo que dió origen a la Colectividad, y siendo así, nos pertenece, o por lo menos bien podría pertenecer al Estado como bienes incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas.

Teniendo por presentado el presente escrito denuncia, a V.I. suplicamos si cabe en justicia, sea tomado en consideración y aplique al Sr. Bareche la pena a que hubiere lugar.

Dios guarde la vida a V.I., muchos años.

Polefino 31 de Enero de 1940.

Manuel Casaus Barrio Blas Castro

Valentin Allué

provincia.- En Huesca a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y uno. Recibida por mediación de la Jefatura Provincial de F.B.T. y de las JONS la precedente denuncia formulada por los vecinos de Polefino Don Blas Castro Pradal, Manuel Casanero Barrio y Don Valentin Allué Casaus contra el actual Juez Municipal de la mis localidad Don RAMON BARECHE LABORDA, citese hoy para que en el proximo día 15 de los corrientes comparezcan en esta sede juzgado a fin de acreditar su personalidad y ratificarse en su escrito.

Lo prometo y firma S.S.

Illegencia.- Seguidamente se cumple lo mandando.

RATIFICACION DE LOS DENUNCIANTES.- En Huesca a quince de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Don Blas Castro Pradal, y de mi el secretario comparecen los expresados al margen quienes enterados de la obligación de decir verdad y de las penas señaladas a los reos de falso testimonio, juren ser veraces en sus manifestaciones, y preguntados a tenor del artículo 453 del Código de Justicia Militar, manifiestan:

MANUEL CASANERO se llama como han expresado, de 70 años de edad, profesión labrador; 35 años de edad, profesión labrador y de 64 años de edad, labrador, respectivamente y vecinos de Polefino, y que no les com- VALENTIN ALLUÉ reconocen las demas generales de la Ley, justificaron su personalidad con cédula personal y carnet de adheridos a F.B.T. y de las JONS.

Preguntados si es suya la firma y rubrica que obra en la anterior denuncia y si se afirman y ratifican en su contenido, dicen: que sí y se ratifican en todo lo expuesto.

Preguntados, si tiene algo más que decir, declaran que no, a excepción del Sr Manuel Casanero Barrio que como Jefe de Milicias y Delegado del frente de Juventudes Local, amplía la denuncia haciendo constar:

Que en ocasión ultimamente de haberse presentado dos postulantes a fin de hacer una colecta a beneficio del Frente de Juventudes, al ir a poner el emblema al denunciado, este se negó ha aceptarlo manifestandé que no se le fuera con tonterías de tal índole, y posteriormente llamó en su despacho a las dos postulantes amenazando a las a fin de que se callaran lo ocurrido. Y leído por mí, se afirman y ratifican y la firma con S.S. y conmigo el secretario de que soy fé.

Manuel Casanero Barrio Blas Castro

Valentin Allué

Manuel Casanero Barrio Blas Castro

Diligencia.- En Luesca a quince de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Verificada la ratificación de la denuncia, de orden de S.S. con esta fecha se remite a la Superioridad con atento oficio. Hoy fé.

M. Serrano



412

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. **2.226-**

Ilmo. Sr.:

Adjunto, tengo el honor de remitir a V.I. denuncia debidamente ratificada presentada por conducto de la Jefatura Provincial de F.S.T. y de las JONS de esta Capital, firmada por los vecinos de Roleño Don. Blas Castro Pradal, Don Manuel Escanero Barrio y Don Valentin Allue Sasausa contra el actual Juez Municipal de aquella localidad Don RAMON BARECHE LABORDA, como presunto incurso en la Ley de Responsabilidades Politicas.

Quisiera guardar a V.I. muchos años.
Huesca 15 de Febrero de 1.941.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Provincial de Responsabilidades Politicas

Barceloza.





F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA PROVINCIAL

HUESCA

Ref. Exp. núm.

Reg. Sal. núm. 1.026-

Adjunto remito a Vd, la denuncia que ha formulado la postulante de Fedelesine CARMEN NAVALES, contra el Juez Municipal D. Ramón Mareche Laborda, con motivo del incidente ocurrido en la Postulación decretada por el Caudillo pro Frente de Juventudes, realizada en aquella localidad el 22 de Diciembre último, rogándole su unión al sumario que se le instruye por ese Juzgado.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca 20 de Febrero de 1.941.

EL JEF. PROVINCIAL

Pirineos Manuel Pamplona.



SR. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= HUESCA =

9

-"Hay un sello en tinta que dice: F.E.T. y de las JONS.."
Polefino.- El día 25 de Diciembre, cumpliendo órdenes superiores salí con otra compañera de F.E.T. y de las JONS. por las calles de esta localidad con el fin de hacer postulaciones en favor del Frente de Juventudes.- Como por la calle no había público debido al frío que hacía nos fuimos al café suponiendo podríamos hacer mayor recaudación.- Efectivamente el café está lleno de público pero la recaudación fué poca cosa, lo que se debió a que el Sr. Juez Municipal despreció la banderita que le ofrecí no queriendo postular.- Ante esta actitud del Sr. Juez, fué débil la postulación ó recaudación y creyendo mi deber para con la Patria y nuestra Organización, pude alhecho en conocimiento del Delegado local de la referida organización.- Desconozco lo ocurrido a partir de este momento, sin embargo el día 6 del actual fui requerida por el Sr. Juez D. Ramón Barcoche al Juzgado, donde fui por el mismo señor insultada varias veces con violencia sin merecer la consideración que se debe a la mujer.- Asimismo he de manifestar que por el mismo fui coaccionada y amenazada, en el sentido de que si a él le castigaban lo pagaría yo y mi familia lo que hizo con mi compañera.- Lo que pongo en tu conocimiento a los efectos oportunos.- Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.- Polefino 3 de Febrero de 1.941.-
Firmado: Carmen Bevalen."

Es copia exacta de su original.-

Huesca 20 de Febrero de 1.941.-



Firmado: Manuel Pamplona.





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 2.127

Ilmo. Sr.:

Por recibido en este Juzgado testimonio de denuncia formulada por una vecina de Poleñina contra el actual Juez Municipal de esta localidad, remitida por la Jefatura Provincial de F.B.T. y de las JONS, tengo el honor de remitirlo a V.I. por si procede su unión alevada a esa Superioridad el 15 ctes., con el oficio núm. 2.326.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Huesca, a 24 de Febrero de 1.941

El Juez Instructor Provl.



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
ZARAGOZA.

32 folios

8



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 2,990

Año 1,941

Registro entrada núm. 1,255

CONTRA

RAMON BARECHE LABORDA

POLÉSINO

mueb. - 1.000

Se inició el 10 da MARZO de 1941

Remitido al Tribunal Regional el de de 1941

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias



9. 0
IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse en de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. ~~la información~~ información relativa a D. Ramón Baracha Laborda, Juez Municipal del pueblo de Poleñino (Huesca), de profesión herrero, solvente

Expediente n.º 2990

1-255
con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente presentado en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1888.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza, 28 de febrero de 19 41.



J. Galandruy

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE Huesca

ACUERDO. Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-
cientos cuarenta y uno

Señores

G. Santandreu
Martin
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia
de Autoridad competente e informaciones fidedignas
por su origen, que existen indicios de hallarse in-
curso en responsabilidad politica, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1899, D. RAMON BARECHE LA FORDA, Juez
Municipal de Poleñino (Huesca), solvente económicamente

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26,
en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto
legal; acordó instruir el expediente de responsabilidad poli-
tica, contra el mencionado presunto responsable político, que
se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y
concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se
remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fun-
damentan al Juez Instructor Provincial de Huesca
con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte
detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades
Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
el Sr. Presidente de que certifico: G. Santandreu.- Cristóba
Buñuel.- Rubricados.

En copia
El Secretario



PROVIDENCIA

En Huesca a diez de Marzo
de mil novecientos cuarenta y uno

Juez

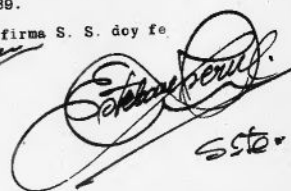
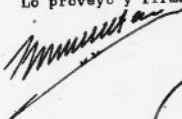
Sr. ~~Huesca~~

ASIN

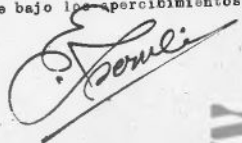
Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acútese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculcado Ramon Bareche Laborda bajo los apercibimientos legales para el próximo día de _____ a las _____ horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe



Diligencia.—En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculcado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe



En consecuencia lo ordenado en sus circulares fecha 11 de febrero, me es grato informar a V. E. del desempeño de Francisco Labrador en el sentido que sigue: Antes del 1.º de Agosto: Perteneciendo al partido de Orizaba en cuyo taller habia sumideros para bujar volas para ellas, todas las elementos de derechos acudian allí con sus impresiones, y de allí salian resueltos para el tiempo de las mismas, pertenecia al Comatecu y era proplaganda de derechos cuya fliciaion mantuvo y mantiene pero porquise por las cajas y impidiendo varias diligencias en las que se le quemaron varias libras y finiquitadas, tuvo que formar parte, primero por las direcciones, de una Junta administrativa para defender sus intereses hasta que renunciado las cajas que de faltar los intereses de las pro-mo-das. le cesaron del cargo en el cual estuvo no mas de 14 dias. Su conducta personal lo mismo antes que del finis del 1.º de Agosto ha sido una vez una. ome inflexible. Perteneciendo a la zona baja de la localidad de San Juan se indultaba de tener ejercicio en

No. 14110 a 15 de marzo de 1941.
El Alcalde

Julio Barco

Sr. Juez Instructor de Responsabilidad de MURCIA

1941



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J.O. N.S.

JEFATURA LOCAL DE

MURCIA

En cumplimiento a lo ordenado por U.S. en su escrito de fecha 17 del corriente, tengo el honor de informar a U.S. sobre el ~~incidente~~ Sr. Barco.

1º. Pertenece a parties de derechas, per el cual ha-
cia propaganda en su taller entre sus clientes y amia-
tades, manteniendose en su ideologia tanto hasta el 15
de Julio como durante la denominación marxista. Tambien
pertenece al Sematen desde su fundación hasta el final

2º. En las últimas elecciones, emite su voto a las
Derechas.

3º. No pertenece a ninguna de las parties enumeradas
en este párrafo.

4º. Negative

5º. Negative

6º. Varice meses despues de iniciada el Movimiento y
bajo la denominación roja, se verifico una asamblea gene-
ral, asistiendo todo el pueblo tanto personas de sig-
nificación derechista como elementos afines al Regi-
mante con el fin de nombrar personal administrativo
de la Colectividad que se habia formado a la cual entre
toda el pueblo, unos per tener a la heda roja y otros
per necesidad. En la citada reunión, el Sr. Barco fue
nombrado Tesorero, cuyo nombramiento fue iniciado per
sus amigos de derechas, sabiendo estes, que de esta for-
ma tenían un medio de estar en constante orientación
y de esta forma poder defenderse. Dicho cargo fue acep-
tado per el Sr. Barco sin principio de atribuidose a
protestar, pero días mas tarde teniendo la oportunidad
de dejar el cargo, le llevó a efecto enterado de las pe-
tencias de sus enemigos en ideologia.

7º. Negative

8º. Negative

9º. Negative



10º. Tanto con anterioridad como durante el Movimiento y despues de terminado, se ha mantenido en su ideología y adhesión al Régimen Nacional.

11º. En todo momento ha observado buena conducta tanto en su vida privada como social.

12º. Pertenece a la clase baja de la localidad.

13º. Ninguna

14º. Viven bajo el sostenimiento del encartado, esposa y tres hijos de 27 años el mayor, una hija de 23 y otro de 18 años.

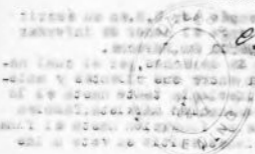
15. En la localidad y entre sus familiares.

Dice guarda a U.S. muchos años.

Polzine a 14 de marzo de 1941

El Jefe Local

Thomas J. Lawler



Sr. Jefe de la Sección de Instrucción Militar, HUESCA

Sr. Jefe de Instrucción Militar, HUESCA





En cumplimiento a lo ordenado en su superior escrito de fecha 11 del actual, tengo el honor de informar a la respetable autoridad de V.S. acerca del vecino de Polesino de esta demarcación RAMON BARECHE LABORDA, con arreglo a los siguientes apartados y extremos:

 ANTES DEL MOVIMIENTO

1º Era de antecedentes políticos de derechas por cuyo partido hizo una gran propaganda, su taller de herrería era el centro de reunión de las personas de orden y en él se planearon las elecciones de febrero del 36, sobresaliendo el informado entre sus amistades y amigos como uno de los mas fervientes entusiasta del triunfo de las derechas, perteneció tambien al Somaten y mantuvo su filiación hasta el 18 de julio del 36 y la mantiene en la actualidad.

2º Votó en las últimas elecciones la candidatura de derechas sin que ostentara el cargo de apoderado ni interventor de mesa.

3º No estuvo afiliado a ninguna organización frente-populista por el contrario con estas ideas ya que es amante del orden y de la paz.

 DESPUES DEL MOVIMIENTO

8. No se opuso al Alzamiento, se ocultó en su domicilio por el terror a los marxistas pues fue constantemente perseguido y amenazado por los componentes del Comité re-

volucionario exclusivamente por sus ideales derechistas.

9º No hubo al extranjero permaneció siempre en Polesino.

10º El inculcado se afilió a la C.N.T. con el fin de crearse mejor ambiente y ver si de esta forma desaparecían los pellicos que le rodeaban y ostentó el cargo de Tesorero de la Junta Administrativa de la Colectividad por espacio de unos catorce días, puesto desde luego por las personas de orden para que defendiera sus intereses como así fué, siendo sustituido.

11º La conducta observada por el informado fué intachable en todos los aspectos, no se significó ni se mezcló en asuntos de índole social, ni intervino de hechos delictivos, si bien censuraba los actos y atropellos cometidos por la horda.

12º Perteneció a la clase baja de la localidad ya que únicamente vive del producto de su trabajo por ser de profesión herrero y una industria ejerce en la misma; su cultura es algo desmejorada y ejerció influjo entre sus convicinos en favor del orden y del glorioso movimiento nacional.

El valor global de los bienes que posee se calculan en unas 15.000 pesetas aproximadamente y tiene bajo su guarda a su esposa y tres hijos de 27, 23 y 1º años de edad respectivamente todos ellos residentes en Polesino así como el inculcado.

Durante el dominio rojo fué perseguido y sufrió varios registros quemándole libros y facturas de cuentas.

Se le tiene concertado como persona de immejorable conducta y antecedentes tanto en el orden moral como en el político-social y religioso, sería, formal de recta conciencia, patriota y amante del glorioso movimiento nacional.

Dios guarde a v. S. muchos años
Lansia 17 de Marzo de 1.941
al Comandante del Fuesto.

Juicio Carreras
A. Carlin

Señor Juez Instructor Provincial de Responsabilidades
Políticas.

HUESCA

Auto.—En Huesca a veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Resultando.—Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que Gamun Obando Lebrada es responsable político

Considerando.—Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpaado.

Considerando.—Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpaado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.



DILIGENCIA

17 (16)
En Huesca a veinticinco de Septiembre
de mil novecientos cuarenta y uno.

Se extiende la presente en cumplimiento de lo
ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que
el anuncio de incoación del expediente de Respon-
sabilidades Políticas a que se contraen las pre-
sentes diligencias, se insertó en el núm. 260
del "Boletín Oficial del Estado" correspondien-
te al día 25 de Septiembre y en el núme-
ro 172 del "Boletín Oficial" de la provincia,
perteneciente al día 31 de Julio, del
año en curso.

Doy fe.



III

DETERMINA.- En Huesca a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Que en unidos al expediente de su razón los informes de las Autoridades, y de orden de S.S. se cursa la certificación al Juez Municipal de la vecindad del expedientado para que practique información testifical y tasación paricial de los bienes del mismo. Hoy fe

Ramón Baracho Laborés

Comparecencia del Inculcado

D. Ramón Baracho Laborés

En Huesca a cinco de Marzo

de mil novecientos cuarenta y dos

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 56 años de edad, estado casado, oficio Herrero, natural y vecino de Foleñino, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado que hasta fin del pasado año ha sido Juez convenientemente manifiesta: municipal de Foleñino.

Que antes del movimiento pertenecía a las derechas aunque no está afiliado a ningún partido y que siempre ha votado a las derechas como toda la familia haciendo propaganda a favor de esta candidatura. Que las personas de izquierda tenían odio al declarante por que en su taller se reunían las derechas.

Que después del movimiento se reunió una asamblea de todo el pueblo en la que estaban las derechas y las izquierdas, en la que fue designado al declarante Tesorero de la colectividad cargo que ejerció durante quince días hasta que regresaron diversos elementos del frente que reprocharon la designación y le hicieron presentar la dimisión. Dice que la colectividad no requirió nada, dice que el Comité adquirió hierro para la colectividad, pues estaba implantado ese régimen colectivista, y al disolverse el declarante se quedó con el hierro que entonces había que era mucho menor que el que se había incautado el Comité propiedad del declarante que como es natural no le abonó nada sino que fue empleado en beneficio de todo el pueblo. Niega rotundamente que al ser designado Tesorero de la colectividad pronunciara frases a favor del comunismo de cual siempre ha sido enemigo.

Dice que en el taller del declarante, se almacenó durante la colectividad algunas tablas procedentes de la Iglesia pero que el declarante no hizo uso de tales tablas, ya que no trabajó en madera, sino que otros elementos designados por el Comité arreglaron un camión propiedad del convecino VALSERRA ALBA a quien se le requirieron y que toda vía lo lleva en la actualidad.

Dice que antes del movimiento existía a las funciones religiosas, de toda la vida. Niega que indujera a los elementos rojos para que requirieran calaverías.

Manifiesta que son enemigos del declarante tres vecinos del pueblo llamados Manuel Escanero, Blas Castro, y Valentín Allué, los cuales le han formulado con anterioridad una denuncia a la Audiencia territorial de Zaragoza cuyas diligencias las instruyó el Juez de barbastro habiendo sido sobreseídas las mismas, la cual versaba sobre los mismos hechos que le interroga S.S. Que estos señores son enemigos por que el declarante ha pretendido cobrarles las aguas hacienda el procurador de huesca Don Esteban Izanano, habiendo hecho efectivos los mismos. Que sobre su actuación se remite al testimonio de las autoridades de todo el vecindario de derechas de Foleñino.

A continuación se le hacen las prehencciones reglamentarias haciéndole entrega de un impreso de las mismas.

Que se encuentra afiliado a F.S.T. y de los JONS con la categoría de Militante.

Que no se le

XXX

ha seguido ningún procedimiento Militar.

Instruido por S.S. sobre si se halla comprendido en alguna de las causas expuestas o atenuantes que determina la Ley u otras analogas merifienta que nó.

Que no tiene más que decir.

Leído lo que precede en su contenido se afirma y ratifico y firma con S.S. y conmigo el Secretario de que soy fe.

[Handwritten signature]

Ramon Barache
[Signature]
[Signature]

D. Ramón Barache Leborda a quien se le instruye expediente de Responsabilidades Políticas con el núm. 1255, declara BAJO JURAMENTO poseer:

BIENES PROPIOS					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RUSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
nada	ninguno	nada	nada	nada	nada	nada	nada
FINCAS URBANAS							
Núm. de ellas	Valor aproximado						
Total							Total

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE SU CÓNYUGE					Metálico o valores en Bancos o Cajas		
FINCAS RUSTICAS		RIQUEZA PECUARIA			Establecimiento	Clase de depósito	Cantidad en pesetas
Núm. de ellas	Valor aproximado	Núm. de cabezas	Especie	Valor aproximado			
nada	nada	nada	nada	nada	caja de herencia	nada	nada
FINCAS URBANAS					para ornamentos	ninguno	500
Núm. de ellas	Valor aproximado				propia	ninguno	500
Total						Total	500

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS _____

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER: (1)

No poseo ninguno

Valor global aproximado de los mismos: PESETAS: _____

DEUDAS (2)

No poseo bienes de ninguna clase

Cantidad global a que ascienden: PESETAS _____

FAMILIARES O PERSONAS QUE TIENE A SU CARGO, QUE VIVEN EN CASA DEL DECLARANTE. (3)

PARENTESCO	EDAD	PROFESION	CASA DONDE TRABAJA	Sueldo o jornal en pesetas	Días que trabaja al año
hijo	56	sus labores	en su hogar	ninguno	—
hijo	39	hermano	con el que vive	500	—
hija	22	sus labores	en su hogar	ninguno	—

Folleo a 14 de marzo de 1942

(Firma y rúbrica)
Ramon Barache

(1) Describa CLASE de bienes y VALOR, expresando el motivo por el cual los tiene en su poder, persona a quien pertenecen, la forma y fecha de la adquisición de la misma.

(2) Indique naturaleza, cantidad, persona a quien la debe, y fecha en que contrae la deuda.

(3) Si alguno trabaja en su misma casa, manifieste el jornal que gana si lo tiene por cuenta de otro.

Por nuestro es hoy dictado en el expediente de Responsabilidad Política que se instruye contra **RAMON BARCELO LA BORDA**, he acordado dictar a V. la presente carta-ordenanza que practique en el PLAZO UNICO de SIETE DIAS, sin lugar a reiteración las diligencias que mas abajo se indican, devolviendolas a este Juzgado junto con la presente una vez efectuadas. **Busca a 6 de marzo de 1942.**

Auto. n.º 1.255



[Handwritten signature]

Dr. JUEZ MUNICIPAL DE POTOSÍ **POLESIÑO**

DILIGENCIAS QUE INTERESAN.

Recibir declaración de tres vecinos de reconocida solvencia moral y sin intereses en el Movimiento Nacional, tenor del siguiente interrogatorio.

- 1.º.- Las generales de la Ley.
- 2.º.- Diga a que partido político pertenecía al expediente con anterioridad al Movimiento, si profesaba ideas derechistas y hacia propaganda a favor de las mismas reuniéndose en su taller muchos elementos destacados de derechas.
- 3.º.- Si después del Movimiento fue designado Tesorero de la colectividad y si esta designación las realizaron conjuntamente personas de derechas y de izquierdas reunidas en asambleas, tiempo que ejerció el cargo.
- 4.º.- Si es cierto que se incurrió en el Comité de todo el hierro del taller del declarante el cual fue empleado en beneficio del vecindario. Si al disolverse la colectividad se quedó con parte del hierro expresando, si esta aproximadamente igual la cantidad a la que le habían requisado.



5º.- Digan si fué perseguido el expedientado por los rojos y si se le efectuó diversos registros en su domicilio.

Digan si le consideran afecto al Movimiento.

El Sr. Juez hara las demás questime oportunas para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Designará V. tres vacinos, -cabe si lo estima oportuno- para ser los mismos que presten de liberación en la presente carta-orden, -quienes tomen los bienes pertenecientes al inculcado, valorandose en el valor que hoy tendrían en venta los mismos, expresando si son rusticos, urbanos o riquezas pecuarias, e indicando al final el valor global de cada clase en pesetas.

Previdencia.) Po enine 6 de marzo de 1942.
 Juss Sr.) Por recibida la carta orden que antecede, cúmplase y hecho
 Claver) reportase por el conducto recibido; citase a los vecinos
 Manuel Escanero Bergua, Clemente Samperiz y Emilio Gayan
 para que comparezcan en este Juzgado el día 9 a las 11 de
 la mañana, para que presenten declaración sobre los extremos que se inte-
 resan. Lo mande y firme el Sr. Juez municipal D. Manuel Claver.



Manuel Claver

Sebastián Ortiz

Diligencia. Teniendo ya el Secretario presente a D. Manuel Escanero Bergua, a D. Clemente Samperiz y a D. Emilio Gayan Allus, les notifico de la providencia anterior y de quedar enterados, firman, y doy fe.

Clemente Samperiz *Manuel Escanero*

Emilio Gayan

Sebastián Ortiz

Comparecencia, Polesina II de marzo de 1942, siendo las once horas, estando celebrando audiencia en la sala de este Juzgado, ante el Sr. Juez municipal, asistido de mi el infrascripto secretario, compareció, previa citación al efecto, D. Manuel Escanero Bergua, natural y vecino de Polesina, de estado viudo, de 64 años de edad, labrador, a quien juramentado en regla y preguntado por el Sr. Juez, sobre los extremos que se interesan, manifiesta:

- Al 1º. Que no le comprende ninguna de las generales de la Ley.
- Al 2º. Que pertenecía a partido político de derechas por el cual hacía propaganda en su taller y en el mismo se reunían las personas de derechas.
- Al 3º. Que es cierto que ejerció el cargo de Tesorero de la Colectividad y fue designado por personas de derecha e izquierda en Asamblea general, ejerciendo el cargo por espacio de 15 días.
- Al 4º. Que es cierto que el Comité local se incautó del hierro del taller del Sr. Barcoche como asimismo es cierto que fue empleado en beneficio a todo el pueblo.
Que al disolverse la Colectividad, se quedó con hierro en buena cantidad que la que le habían requisado.
- Al 5º. Que si es cierto que le persiguieron y le hicieron varios registros en su domicilio.
- Al 6º. Que le considera afecto al Movimiento Nacional.
Que nada más tiene que decir y que lo dicho es la verdad.
En este estado el Sr. Juez día por terminada la comparecencia, y le ida que le fue al compareciente su declaración, se ratifica en lo declarado y en prueba del juramento prestado, firma después del Sr. Juez de que certifica.

Manuel Claver

Manuel Escanero

Sebastián Ortiz

DECLARACION DE CLEMENTE SAMPERIZ

Acto seguido, comparece ante el Sr. Juez municipal D. Clemente Samperiz, natural de Polesina, de 61 años, labrador, y juramentado en regla, y sobre las preguntas que se le hacen manifiesta:

- Al 1º. Que no le comprende ninguna de las generales de la Ley.
- Al 2º. Que pertenecía a partido político de derechas por el cual hacía propaganda en su taller y en el mismo, se reunían las personas de derecha.
- Al 3º. Que es cierto que ejerció el cargo de Tesorero de la Colectividad y fue designado por personas de derecha e izquierda en Asamblea general ejerciendo el cargo por espacio de quince días.

Al 4º.- Que es cierto que el Comité Local se inculcá del hierro del taller del Sr. parache como asimismo es cierto que fue empleado en beneficio del todo el pueblo.

Al 5º.- que al disolverse la colectividad, se quedó con parte en menor cantidad que la que le habían requisado.

Al 6º.- que si, es cierto que lo persiguieron y le hicieron varias registros en su domicilio.
que le consideró afecto al Movimiento Nacional.
que nada más tiene que decir y que le dió la verdad.
En este estado el Sr. Juez dió por terminada la comparecencia y leida que le fué al compareciente su declaración, se ratificó en la declarada y en prueba del juramento prestado firma despues del Sr. Juez de que certifique

Manuel Pizarro *Manuel Pizarro*

Sebastián Ochoa *Sebastián Ochoa*

Declaración de Emilio Gayán.
Acto seguido comparece en la misma forma ante el Sr. Juez asistido de el el Secretario, Don Emilio Gayán vecino de Pelehué de 59 años de edad de estado casado de profesión labrador, a quien se juramenta en regla y preguntado sobre lo pertinente manifiesta,
Al 1º.- Que no la comprende ninguna de las generales de la Ley.
Al 2º.- Que le consta que " Ramón parache con anterioridad al Movimiento Nacional, pertenecía al partido de demochas y que en su taller se reunían los vecinos de la misma ideología.

Al 3º.- Que sabe, que durante el Movimiento ejerció el cargo de tesorero de la colectividad, cuyo cargo escogió por haberle designado en Asamblea General la cual estaba compuesta, por personas de derecha e izquierda, que ejerció el cargo por espacio de quince días, y sus facultades por los elementos que componían el comité.

Al 4º.- Que es cierto, que el comité se inculcaba del hierro del taller del Sr. parache el cual empleaban en beneficio de todo vecindario. Que al disolverse la colectividad se quedó con parte del hierro y en menor cantidad que la que le habían requisado.

Al 5º.- Que le consta que los señores le hicieron algún registro domiciliario considerándole perseguido por los mismos, y que desde luego compareció al Sr. parache adicto al Movimiento Nacional.

que no tiene nada más que decir, y en este estado el Sr. Juez dió por terminada esta comparecencia y leida que fué la presente declaración al dicente se ratificó en la declarada, firmando la despues del Sr. Juez de que yo el Secretario certifique.

Manuel Pizarro *Manuel Pizarro*

Emilio Gayán *Emilio Gayán*

Sebastián Ochoa *Sebastián Ochoa*



DILIGENCIA.- Acto seguido se procede por los mismos señores, que han prestado las declaraciones anteriores, Don Manuel Becanero Bergua D. Clemente Samperiz y D. Emilio Gayán a valorar los bienes de D. Ramón Baroche.

Don Manuel Becanero Bergua declara que no reconoce en D. Ramón Baroche más bienes que los que posee en su taller cuyo valor a su juicio se aproximan a las VII pesetas, valor consistente en maquinaria en herramientas propias de su profesión.

En prueba de lo declarado después del Sr. Juez firma, y de

fs. *Manuel Bergua*

Manuel Becanero

Sebastián Otero

Declaración de D. Clemente Samperiz.

Preguntado por el valor que oyes p.ueden tener los bienes del Sr. Baroche, manifiesta que a su juicio no importan más de VII pesetas, cuyos bienes consisten en herramientas de su trabajo.

En prueba de lo declarado firma después del Sr. Juez de

fs. *Manuel Bergua*

Clemente Samperiz

Sebastián Otero

DECLARACION de D. Emilio Gayan.

Acto seguido declara el Sr. que se indica y preguntado sobre lo pertinente manifiesta, que al Sr. Baroche no le reconoce bienes de ninguna clase que únicamente, le sabe que tenga un pequeño taller de herrería cuyo valor aproximado le da para un VII pesetas.

En prueba de lo declarado firma después del Sr. Juez de

fs.

Manuel Bergua

Emilio Gayan

Sebastián Otero

DILIGENCIA.- Polesino once de marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Con esta misma fecha se remite al punto de su procedencia la presentes diligencias con la carta orden recibida, dey fs.

Sebastián Otero

23

22


RAMON BARECHE LABORDA, casado, mayor de edad, vecino de Poleñino, comparece en el expediente número 1255 tramitado contra el que suscribe por supuestas responsabilidades políticas, y como mejor proceda dice:

1º.-Que el compareciente actuó siempre como defensor decidido y entusiasta de la ideología derechista y de los principios que informan el Movimiento Nacional, sin que jamás prestase ayuda o colaboración a ninguno de los partidos políticos o fuerzas sindicales que integraron el llamado Frente Popular, ni siquiera a Organizaciones simpatizantes de izquierdas.

Todo el vecindario de Poleñino sabe mi rancio ablenego derechista y por tanto conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de 10 de Febrero de 1939, el que suscribe no está incurso en responsabilidad política alguna.

Un deber de lealtad para el digno Tribunal de Responsabilidades políticas, me obliga a exponer mi impresión personal que en la denuncia que se tramita contra el que suscribe se ha debido al despojo y envidia de una docena mal contada de vecinos sin salera patriótica alguna, han creído vengarse del que suscribe por el tremendo delito de haberles cobrado las facturas que me debían por los trabajos realizados en mi taller de herrería. Ocurrió que al ser liberado Poleñino como el compareciente había sufrido la persecución de los rojos y el despojo de gran parte de mis bienes, como mis acreedores reclamasen cuanto les adeudaba, con el fin de cumplir nuestros compromisos y poder reorganizar mi hogar, puse al cobro unas facturas por los trabajos que me adeudaban elementos atrabiliarios de este pueblo, más ante la negativa de ellos tuve necesidad de valerme del Procurador de Buesca Sr. Panzano, quien tuvo necesidad de promover los oportunos juicios contra estos moroscos. De aquí arranca la persecución de que soy víctima por unos malos pagadores que en su odio han llegado a la infamia de intentar presentarme como simpatizante rojo que mereció el ser nombrado para un cargo sin tener en cuenta que todo ello es falso ya que la única verdad es mi pureza y permanente luchador por la Causa derechista, que mereció ser perseguido por los elementos rojos, quienes para afrenta y escarnio, no en plan de honor y de distinción, sino precisamente como una carga, como amonestación, como una vejación dura, cuando se constituyó la colectividad, por ser casi todo el vecindario elementos agrícolas y poco entendidos en cuentas, buscaron a mi modesta persona, pero, como declinamos, en plan de castigo y de vejación, desempeñando dicho cargo dos semanas precisamente por haber exigido los elementos mas destacados de la situación roja mi dimisión y cese inmediatos.

2º.-Acreditamos nuestro derechismo con los tres avales que se acompañan, y que documentalente reflejan, con una unanimidad harto significativa, cuan infundada es la denuncia de que soy víctima. El Sr. Cura Párroco, el Jefe de Balneario, y el Sr. Alcalde, detalladamente consignaron en sus respectivos informes el proceder del que suscribe completamente ajeno a las actividades del Frente Popular y de los elementos marxistas, y por ello he creído innecesario aportar mayores justificaciones



pero si alguna duda quedase me permito interesar que se practiquen nuevas diligencias, y, en particular, se recabe informe de todas las Autoridades Nacionales, no solamente de Polesino, sino de los pueblos inmediatos, y se reciba declaración a los vecinos más significados por su derechismo, y, en particular a la familia Torres Solano que, como es sabido, ostentaron la representación de la fuerza de derechas en esta localidad durante la última contienda electoral.

3º.-Buena prueba de mi significación derechista la ofrece el hecho de haber merecido ser nombrado Juez Municipal de Polesino por las mismas Autoridades Nacionales tan pronto como fué liberada esta localidad, cargo que he desempeñado sin interrupción alguna y con el beneplácito de mis superiores, hasta hace unas semanas.

Por todo lo expuesto,

S U P L I C O: Que teniendo representado este escrito con los tres avales o certificados que se acompañan, se digno unirlo al expediente de su razón, y, en su virtud, se nos absuelva de este expediente, declarando no haber lugar a imponer responsabilidad alguna al que suscribe.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Polesino para Huesca a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.-

Ramon Barcho

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

H U E S C A

D. Julio Alías Sobrevilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de Polesino.

CERTIFICO: Que el vecino de esta localidad D. Ramon Barcho Izabrida, siempre ha sido persona de izquierda de derechas, y preparandista de las mismas.

Varios días antes a las últimas elecciones, desplegó mucha actividad haciendo intensa propaganda por el partido de derechas.

Durante la Dictadura del Excmo Sr. General Primo de Rivera, perteneció al Organismo del Somaten y partido Agrario en contra de las izquierdas.

Por su significación derechista y persona de orden, iniciada el Glorioso Movimiento Nacional y durante el transcurso del mismo, bajo el dominio de la herida roja, fue objeto su domicilio de varios registros, inutilizándole los mismos los libros y facturas que éste poseía, así como fue perseguido en otros sentidos.

En ocasión de que los dirigentes del Comité Local, convecieron a asamblea general para nombrar Tesorero para la administración, fue nombrado el Sr. Barcho partiendo la iniciativa de sus amigos de derechas siendo las demás autoridades de izquierda. Dicho cargo fue desempeñado por el Sr. Barcho por espacio de 15 días, ya que llegados del frente a finales de diciembre de la localidad, le hostiaron, no sin antes haberle injuriado, diciéndole a los elementos de izquierda, que los "Fascistas" habian puesto "sus ojos" seguidamente.

Dada la actuación y conducta observada por el Sr. Barcho, le considero incapaz de hacer daño a nadie, tanto en el sentido moral y económico, pues es persona de bien probada honradez.

Y para que así conste, expido la presente en Polesino a seis de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Alcalde



El presidente de la junta de gobierno de la localidad, D. Manuel Chaver Blanco, jefe de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de Peñalba.

~~El Sr. Chaver Blanco, jefe de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de Peñalba, me ha escrito para que le informe de la situación de la localidad de Peñalba, en relación con el movimiento de la izquierda y el movimiento de la derecha. En consecuencia, le informo que en la localidad de Peñalba, durante el mes de agosto de 1936, se celebró una reunión de la junta de gobierno de la localidad, en la que se acordó que se mantuviera la calma y se evitara cualquier acto de violencia. Asimismo, se acordó que se mantuviera la unidad y se evitara cualquier acto de división. En consecuencia, le informo que en la localidad de Peñalba, durante el mes de agosto de 1936, se mantuvo la calma y se evitara cualquier acto de violencia. Asimismo, se acordó que se mantuviera la unidad y se evitara cualquier acto de división.~~

D. Manuel Chaver Blanco jefe de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. de Peñalba.

CERTEFICO: Que el Sr. Barceche, de esta localidad, D. Manuel Barceche, siempre ha sido de ideología de derechas, y propagandista de las mismas. Durante la rotadura del Excmo. Sr. General Primo de Rivera, perteneció al organismo del Genetán y Partido Agrario en contra de las izquierdas, y persiguió por la herda roja, durante el Gobierno Morúa, haviéndole hecho durante el mismo, varios registros domiciliarios, siendo perseguido en varios sentidos.

Fue nombrado, en Asamblea General por personas de derechas, para el cargo de cajero para la colectividad, cargo que desempeñó durante el transcurso de quince días, sin ser sustituido del mismo, a la regreso del frente varias direcciones del comité, por ser persona de su contraria ideología.

Dada la actuación y conducta del Sr. Barceche, lo considero incapaz de hacer daño a nadie, tanto en el sentido moral y económico, es persona de bien probada honrada, y para que así conste expide la presente en Peñalba a nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.



el Jefe Local.

Manuel Chaver



D. Lorenzo Hillain Barroco, Cura párroco de Poturumo diócesis y provincia de Sucre

Certifico: Que don Juan Barroco Barroco de este pueblo de esta localidad ha sido el primero de derecha de renuncia moral y de intachable conducta; peduceno al partido agrario y socialista en representación del los partidos de izquierda y que dando en manera de pensar y obrar el insular de una forma nado a ninguna persona en partido.

Certo que fui Cajero de la Junta Administrativa de la localidad, durante quince días, pero fue nombrado por los miembros de derecha y por algunos de izquierda para la defensa de sus intereses, pero al enterarse de su posición y retención fui expulsado del cargo. Respecto de un taller, cierto que estubo en colectividad, como todo el pueblo pero obligado y por necesidad a pelear en mielo. En cuanto fuede obtener la obra como todos los de obreros y entones los ojos formaron un taller aparte levantaron el del Barroco trabajo que ganaron en materiales y herramientas.

Y para terminar diré que es de intachable conducta moral y religiosa, espléndido en sus donaciones para la reconstrucción de la Iglesia y fue colaborador del que suscribe, no obstante tenga algunos enemigos en este pueblo por quienes obran sus trabajos.

Quero que existe firmo y sello la presente en Poturumo a siete de marzo de mil novecientos veintea y seis.



Lorenzo Hillain Barroco


Diligencia - Huesca 22 de Abril de 1942

De orden de El. que don unidas del presente diligencia a los autos de su causa. Doy fe

Juan Sanchez

27 26
PROVIDENCIA JUEZ } Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta
SEÑOR ASIN . . . } y dos
Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.ª


Juan Sanchez

Doy fe.

Juan Sanchez

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 26 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juan Sanchez

AUTO

En Sarriena veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Ramon Barroche Laborda, vecino de Polehino, apareciendo del mismo que antes del glorioso movimiento Nacional era de derechos, siendo su taller de carpentería el centro de reunión de las personas de orden de la localidad. Después del movimiento no se opuso al mismo. Se ocultó en su domicilio por terror a los marxistas. Se afilió a la U.N.F. con el fin de crearse un mejor ambiente. Y ostentó el cargo de pesquero de la Junta Administrativa de la colectividad, por espacio de unos 14 días. De intachable conducta en todos sus aspectos.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculpado, resulta que tiene bienes, muebles, especialmente valorados en 1.000 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de, pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sra. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política segudo contra Ramon Barroche Laborda.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Pera Verdaguer, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. =

Francisco Pera Verdaguer
[Signature]





FISCALIA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

29 28

Acuso recibo a V. S. del testimo-
nio del auto dictado por ese Juzga-
do, con fecha 21 de *dubre*
en el expediente de Responsabilida-
des Politicas núm. 21 del Juzgado
y 2990 de la Audiencia, seguido
contra

Ramon Barceche

vecino de *Poleñus*

y por el que se acuerda y decreta el
sobrseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se ca por notifica-
da de tal resolución y nada tiene que
oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 11 EN. 1944 de 194



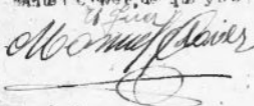
[Firma manuscrita]

SR. JUEZ DE INSTRUCCION DE

Poleñus

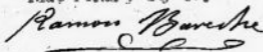


Providencia. Polesino 3 enero 1944. Por recibida la carta orden que antecede, cúmplase y hecho retórnese por el conducto recibido; entreguese a D. Ramon Barcoche la copia de los autos recibidos y entrése al mismo de cuanto se contiene en los mismos. Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal D. Manuel Civer, de que yo el Secretario certifico.

Manuel Civer


Ramon Barcoche


Diligencia. Teniendo yo el Secretario presente a D. Ramon Barcoche Lacorda, le hice entrega de la copia de la sentencia, y de recibirla como de quedar satisfecho firma y ley fe.

Ramon Barcoche


Manuel Civer


Diligencia Polesino 4 enero de 1944. Con esta misma fecha, se remitan por el conducto recibido las presentes diligencias, de las que resulta haber entregado los autos recibidos a D. Ramon Barcoche, doy fe.

Manuel Civer


XIV



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

JEFATURA PROVINCIAL
DE HUESCA

DELEGACION
DE
INFORMACION E INVESTIGACION

Ref. Exp. n.ºm.

Ref. Sal. n.ºm. 858

Dto.º Secretaría.

MA BUENOS DÍAS EN CITA

RAMON BATACHE LABORDA.

Expediente nº 21.

Vecino de Polemino.

Acuso recibo a su att.º comunicacion, fechada el 20 de los corrientes por el que se comunica la resol.º de recado en el Expediente incoado con ra el individuo citado al marg.

Dios guarde a V.S. muchos años. Por Dios, España y su Revolucion Nacional-sindicalista.

Huesca, 31 de Enero de 1.944

EL DELEGADO PROVINCIAL

~~EL JEFE PROVINCIAL DPO.~~



[Handwritten signature]

ILMO. SR. JEFE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.





ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PUBLICO

Número 814

Expte. n.º 21

contra

Ramon Berche
Laborda

vecino de Potaino

Ilmo. Sr.:

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, de

de 194

EL GOBERNADOR CIVIL,

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

Barraza

NOTA.—Al contestar, inclíquese número y Negociado.

32
30



TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

N.º Tribunal 16573

N.º Expediente 21

N.º Rollo

Vecindad *Político*

*Ramon Barthe
Sabada*

Con el comunicado de
28 Enero 1944
se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por ese Juzgado acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.

Madrid, *14* de *Julio*
de 1944

EL SECRETARIO

Aguiar

Sr. Juez de Instrucción de

Sarriena



